



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 011 2018 00703 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Nubia Inés Campos Vargas y Luis Alejandro Farfán Mendigaña
<b>Demandado</b>	Alianza Colombo Francesa
<b>Fecha</b>	14 de marzo de 2024
<b>Hora de inicio</b>	09:00 am
<b>Hora Final</b>	09:56 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual

**ASISTENCIA:**

- Demandantes: Nubia Inés Campos Vargas, C.C. 41.613.490, correo electrónico [nubiacampos44@gmail.com](mailto:nubiacampos44@gmail.com); Luis Alejandro Farfán Mendigaña, C.C.19.325.813
- Apoderado Demandada: Dr. Sebastián Galeano Vallejo, C.C. 1.032.389.700, TP. 251.517 del C.S. de la J., correo electrónico [sebastian.galeano.vallejo@hotmail.com](mailto:sebastian.galeano.vallejo@hotmail.com)
- RL Demandada: Dr. Alejandro Arias Ospina, C.C. 79.658.510, TP. 101.544 del C.S. de la J., correo electrónico [Alejandro.arias@quinteroyquintero.org](mailto:Alejandro.arias@quinteroyquintero.org)
- Apoderada sustituta: Dra. Cindy Lorena Gómez Reyes, C.C. 1.090.455.256, TP. 310.668 del C.S. de la J., [lgr@quinteroyquintero.org](mailto:lgr@quinteroyquintero.org), cel. 3102932205.

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación** (min 17:11). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 19:55). Se difiere el estudio del medio exceptivo denominado “*prescripción*” propuesto por la demandada, para resolverlo como excepción de fondo. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento** (min 23:35) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados

**Fijación de Litigio** (min 31:17). -. Establecer cuál fue la relación que unió a los demandantes: Nubia Inés Campos y Luis Alejandro Farfán, con la demandada, Alianza Colombo Francesa, comoquiera que los demandantes, acudiendo al principio de la primacía de la realidad sobre las formas, señalan que su su vinculación con la demandada Alianza Colombo Francesa fue a través de la celebración de contrato de trabajo, o si, por el contrario, como lo señala la demandada, la vinculación fue mediante contrato de prestación de servicios, al no acreditarse los elementos esenciales de un contrato laboral.

-. Establecer si se acredita que existió un único contrato de trabajo y si este fue de manera ininterrumpida, como señalan los demandantes, o si nos encontramos ante



varias relaciones laborales, como lo indica la demandada, inicialmente mediante contrato de prestación de servicios y posteriormente, mediante contrato de trabajo.

-. De acogerse las pretensiones de los demandantes, se deberá establecer cuál sería el extremo final de la relación laboral de cada uno de ellos.

-. Se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, especialmente la de prescripción.

**Decreto de pruebas (min 42:17). Las solicitadas por los demandantes: - Documentales:** las aportadas con la demanda. -. **Interrogatorio de parte:** del representante legal de la demandada. -. **Testimoniales:** María Claudina Rodríguez Vargas; Lucía Meléndez de Zamora.

**Las solicitadas por la Demandada: - Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda. -. **Interrogatorio de parte:** de los demandantes. -. **Testimoniales:** Liliana Guevara.

Decisión notificada en estrados.

El Despacho procede a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del Artículo 80 CPTSS para el día miércoles **05 de junio del 2024 a las 2:30 pm**. Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45b356fe-8b8b-4b6d-bd12-466764717288?vcpubtoken=05008805-7bc9-4e55-8073-60b9e7a6eb64">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45b356fe-8b8b-4b6d-bd12-466764717288?vcpubtoken=05008805-7bc9-4e55-8073-60b9e7a6eb64</a>
--	---

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

v.m